OFICIO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 06 de Agosto de 2024.

A MERCADO LIBRE SRL (MERCADO PAGO)

AV. CASEROS 3039 PISO 2º CABA

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados: "B.L.G. COOP. DE CREDITO CONS. Y VDA. LTDA. C/ VALENZUELA CECILIO S/ Ejecutivo" (Expte. 135/2020), en trámite por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Número 19, a cardo del Dr. Gerardo D. Santicchia, Juez , Secretaría 37, a cargo de la Dra. M. Carolina Lorenzo Duran, con sede en M.T. de Alvear 1840 P.B., Capital Federal, a efectos de solicitarle se trabe embargo preventivo sobre los fondos presentes y futuros que el demandado VALENZUELA CECILIO (DNI 23.445.892) tuviera depositados en su cuenta de Mercado Pago/Mercado Libre (billetera virtual) hasta cubrir la suma de Pesos SESENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO ($ 60.598), con más la suma de Pesos TREINTA MIL ($30.000) presupuestados provisoriamente para responder a intereses y costas, en proporción de ley.

Se le hace saber que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Sucursal Tribunales), en la cuenta Nº Libro 846 Folio 167 DV. 6 , CBU Nº

#34538213#421428731#20240806093519146

02900759-00240084601670: 02900759, CUIT 30-99903208-3 a nombre de este tribunal y como perteneciente a estas actuaciones.

Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: *"Buenos Aires, 2 de agosto de 2024. En atención a lo solicitado en el escrito en despacho, trábese embargo sobre los fondos presentes o futuros que tenga depositados el demandado en MercadoLibre SRL hasta cubrir la suma de $ 60.598, con más la de $ 30.000 presupuestada actualmente para responder a intereses y costas, a cuyo fin líbrese oficio, dejándose constancia que las sumas retenidas deberán ser transferidas a la cuenta judicial perteneciente a estos obrados en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales, cuyos datos deberán ser consignados en la pieza a librarse. Ello, bajo responsabilidad de la parte actora, quien efectivizada la medida deberá expedirse sobre el embargo de haberes decretado en la causa.* GERARDO D. SANTICCHIA JUEZ".

Los Dres. Darío Javier Tellas y/o Esteban Diego Trajterman y/o Sebastian Barnes y/o Mayra Fernández y/o quienes ellos designen, se encuentran facultados para correr con el diligenciamiento del presente, en forma separada e indistinta.

Sin otro particular, saludo a Ud muy atte.

M.CAROLINA LORENZO DURAN

SECRETARIA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA CAROLINA LORENZO DURAN
Date: 2024.08.06 12:36:02 ART

#34538213#421428731#20240806093519146